

Guía 2018 para usar el dinero del paro para emprender

LUCÍA VERA
MADRID

Cuando un trabajador es despedido puede optar a una prestación por desempleo que se fija en función del tiempo que haya trabajado, el contrato, el tipo de cotización, etc. Esta cuantía la recibe el desempleado mes a mes durante el tiempo estipulado. Sin embargo, cuando una persona quiere emprender, puede recurrir a lo que se conoce como pago único. Esta medida tiene por objetivo el fomento del empleo y emprendimiento. Se trata de destinar el dinero que corresponde a la prestación para iniciar una actividad laboral como profesional autónomo o bien para incorporarse como socio trabajador en una cooperativa o sociedad de nueva creación.

Tipos de prestaciones por pago único que pueden solicitarse. En caso de que un emprendedor quiera poner en marcha su negocio, puede acceder a este tipo de ayudas solicitando una de las modalidades disponibles. Dependiendo del tipo de actividad que vaya a ponerse en marcha existen cuatro alternativas que exponemos a continuación.

1 Como autónomo. En caso de que vaya a darse de alta como trabajador por cuenta propia y montar su propio negocio tiene tres opciones:

► Obtener en un solo pago la cantidad que necesita para iniciar la actividad, justificándola en todo caso. El límite se sitúa en el 100% del importe de su prestación por desempleo. En caso de

no necesitar el importe total, se puede obtener una parte para el inicio de la actividad y el resto para pagar las cuotas a la Seguridad Social cada mes.

► Otra opción es solicitar únicamente la cantidad que se necesite como inversión para el negocio.

► Destinar el importe total de la prestación por desempleo a pagar las cuotas mensuales de la Seguridad Social.

Además, en estos casos también es posible destinar el 15% de la cuantía de la prestación a servicios de asesoramiento y formación específicos de la actividad que se va a iniciar. Incluso, el dinero se puede utilizar para abonar gastos de constitución de una entidad, así como las tasas o impuestos correspondientes.

2 Como socio trabajador de una cooperativa también se tienen tres opciones:

► Solicitar en un solo pago las aportaciones a la cooperativa obligatorias y voluntarias correctamente acreditadas, pero no para financiar desembolsos que se hagan en el futuro. Si no se obtiene todo el importe de la prestación en un solo pago es posible también destinarlo a las mensualidades de la Seguridad Social.

► Solicitarlo exclusivamente para la cuota de ingreso en la cooperativa, además de las aportaciones obligatorias y voluntarias suscritas.

► Destinar el importe únicamente a las cuotas mensuales.

Como en el caso de los autónomos, también se puede utilizar el dinero de la prestación para gastos de constitución, tasas, im-



puestos, formación y asesoramiento.

3 Como socio trabajador de sociedad laboral. En este caso también hay tres posibilidades.

► Solicitarlo para abonar la cantidad necesaria para ser socio. Es decir, aportando las acciones o participaciones al capital social de la empresa, aunque no se podrá hacer ampliación de capital en el futuro con este dinero. También se puede destinar una parte a las cuotas de la Seguridad Social.

► Destinar únicamente la cantidad necesaria para ser socio.

Se puede utilizar para iniciar la actividad o para pagar las cuotas mensuales de la Seguridad Social

► Utilizar el importe solo para abonar las cuotas mensuales.

También pueden destinarse a pago de tasas, constitución, asesoramiento, etc.

4 Como trabajador autónomo socio de una sociedad mercantil. En este caso debe ser de nueva constitución o que lleve menos de 12 meses constituida. Es posible obtener el 100% de la aportación al capital social. Para ello, se deben cumplir los siguientes requisitos:

► No puede existir vínculo laboral anterior entre el autónomo y la sociedad.

► Deberá aportar, al menos, la mitad del capital social en acciones o participaciones. Esta circunstancia puede no darse cuando ocurra alguno de los siguientes escenarios:

► La mitad del capital de la sociedad está distribuido entre socios con quien conviva y esté unido por consanguinidad, afinidad o adopción de hasta segundo grado.

► Su participación será igual o superior a la tercera parte del capital social total. O ser igual o superior a la cuarta parte, si pertenece a la dirección o gerencia.

Como en todos los casos anteriores, podrás destinar el importe a la constitución de la sociedad y sus gastos derivados.

Requisitos para solicitar el pago único. Para poder obtener el pago único de la prestación por desempleo, sea para el caso que sea, es necesario que se cumplan los requisitos que se enumeran a continuación.

► Deben quedar, al menos, tres meses de prestación pendientes.

► No se ha podido beneficiar de esta ayuda en los últimos cuatro años.

► La actividad profesional que se va a desarrollar es como autónomo o para la incorporación a una sociedad o cooperativa.

► Es necesario iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde que se aprueba la ayuda.

El pago único se concede para montar un negocio o pasar a ser miembro de una sociedad o cooperativa

Pistas

► **La mejor startup del planeta.** AgelHack, la comunidad de hackers más grande del mundo, ha elegido GOIN como la mejor startup del mundo de 2017. Se trata de una app española dedicada al ahorro para los jóvenes. La aplicación, disponible para Android e iOS, cuenta ya con más de 5000 usuarios. Solo se puede acceder a ella a través de una *waiting list* o invitación. Si quieres ampliar información, entra en: cincodias.elpais.com/territorio_pyme/

► **La guía para pasar de autónomo a SL.** Los autónomos que quieran convertir su negocio en una sociedad limitada deben seguir seis pasos de manera obligatoria. Te comentamos cuáles son, en qué orden se realizan y cómo se gestionan. El primer paso es solicitar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), que se hace efectiva desde el día 1 del mes siguiente al que se solicita. Después llega el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (tienes que darte de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias de Hacienda antes de la emisión o recepción de cualquier factura o encargo a nombre de la sociedad). Para conocer el resto de pasos visita cincodias.elpais.com/territorio_pyme/.